



# Resolución de Secretaría General

Nº 187-2019-SG/MC

Lima, 18 OCT. 2019

**VISTOS;** el Memorando N° D000703-2019-OGA/MC de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000122-2019-MSPAC/MC del Museo de Sitio de Pachacamac; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 128-2015-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 014-2015-SG/MC "Lineamientos para la entrega de espacios disponibles en los Museos, Sitios Arqueológicos e Inmuebles del Ministerio de Cultura para su uso en servicios complementarios, a nivel Nacional"; la cual establece el procedimiento para su entrega temporal;

Que, el literal a) numeral 7.2 de la mencionada Directiva dispone que el responsable de la administración del museo, inmueble o sitio arqueológico respectivo, identificará los espacios disponibles que pueden ser entregados temporalmente; asimismo, en su literal b) establece que la Secretaría General consultará al órgano de línea competente acerca de la idoneidad en cuanto al tipo de uso a ser implementado en el espacio identificado, ello con la finalidad de que dicho uso no implique afectación alguna al patrimonio;

Que, por su parte, el literal c) del precitado numeral, señala que la autoridad responsable de la administración del museo, inmueble o sitio arqueológico correspondiente elaborará los términos de referencia que formarán parte de las bases del proceso de selección, los que deberán considerar las características del servicio, requisitos técnicos mínimos del participante, plazo de ejecución, costo o contraprestación, garantías, criterios de evaluación de propuestas, entre otros que considere relevantes;

Que, adicionalmente, los literales d) y e) del referido numeral 7.2 disponen que de encontrarlo conforme, la Secretaría General aprobará los Términos de Referencia, así como designará al Comité de Selección; el mismo que estará integrado por tres (3) funcionarios del Ministerio de Cultura: i) un (1) representante de la Secretaría General, ii) un (1) representante del museo, inmueble o sitio arqueológico que corresponda y iii) un (1) representante de la Oficina General de Administración;



Que, mediante el Informe N° D000122-2019-MSPAC/MC, el Museo de Sitio de Pachacamac remite el Informe N° D000025-2019-MSPAC-CUB/MC, a través del cual identifica los espacios disponibles en el referido Museo que pueden ser entregados temporalmente para la prestación del "Servicio complementario de cafetería para la atención al público visitante del Museo de Sitio de Pachacamac"; adjuntando los Términos de Referencia que formarán parte de las bases del procedimiento de selección correspondiente;

Que, con Informe N° D000181-2019-DGM/MC, la Dirección General de Museos señaló que el referido servicio no implica ningún tipo de afectación al Patrimonio Cultural del Museo de Sitio de Pachacamac;



Que, a través del Memorando N° D000703-2019-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de los mencionados Términos de Referencia, así como la designación del Comité de Selección que estará encargado de conducir el proceso de selección respectivo; de conformidad con el procedimiento establecido en la citada Directiva;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar los Términos de Referencia propuestos y designar al referido Comité de Selección;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013; y, la Directiva N° 014-2015-SG/MC "Lineamientos para la entrega de espacios disponibles en los Museos, Sitios Arqueológicos e Inmuebles del Ministerio de Cultura para su uso en servicios complementarios, a nivel Nacional", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 128-2015-SG/MC;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Términos de Referencia para la entrega temporal de los espacios disponibles del Museo de Sitio de Pachacamac que serán destinados a la prestación del "Servicio complementario de cafetería para la atención al público visitante del Museo de Sitio de Pachacamac", los mismos que en documento anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar al Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección para la entrega temporal de los espacios disponibles del Museo de Sitio de Pachacamac al que se refiere el artículo precedente, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





# Resolución de Secretaría General

Nº 187-2019-SG/MC

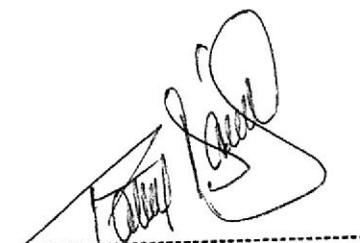
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Silvia Patricia Peña Cucho, en representación de la Secretaría General.	Erika Shantal Chávez Valdivia Herrera, en representación de la Secretaría General.
Rommel Ángeles Falcón, en representación del Museo de Sitio de Pachacamac.	Carmen Rosa Guerra Guerra, en representación del Museo de Sitio de Pachacamac.
Katiya Nathali Paredes Gonzáles, en representación de la Oficina General de Administración.	Carla Denisse Peña Godinez, en representación de la Oficina General de Administración.



**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, la Oficina General de Administración y el Museo de Sitio de Pachacamac.

**Regístrese y comuníquese.**



  
-----  
Patricia Aída Dávila Tasaico  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura

## ANEXO

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CAFETERÍA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO VISITANTE DEL MUSEO DE SITIO PACHACAMAC

---

**1. Dependencia que requiere el servicio:**

Museo de sitio Pachacamac.

**2. Objeto:**

Servicio complementario de cafetería para la atención al público visitante del Museo de sitio Pachacamac.

**3. Descripción del Objeto:**

Servicio complementario de cafetería en el Museo de sitio Pachacamac para la atención al público que visita las salas de exposición y la zona arqueológica del Museo de sitio Pachacamac.

**4. Finalidad Pública:**

El servicio complementario de cafetería se brindará para la atención al público visitante del Museo de sitio Pachacamac. Este espacio ofrecerá la venta de café, infusiones, jugos naturales de fruta, entre otras bebidas calientes y frías, variedad de sandwiches, dulces artesanales y una carta de productos andinos, estando en la capacidad de brindar atención rápida, dinámica, fluida y de calidad.

**5. Características del Servicio:**

**5.1. Lugar y horario:**

- El servicio de atención se realizará en el ambiente asignado dentro de las instalaciones del Museo de sitio Pachacamac, sito en Antigua Panamericana Sur Km 31.5, distrito de Lurín.
- El horario de atención será el siguiente:  
Martes a sábado de 09.00 horas a 17.00 horas.  
Domingos de 09.00 horas a 16.00 horas.
- El servicio se brindará dentro de ese horario de martes a domingo, incluyendo los días feriados, en el Museo de sitio Pachacamac según las actividades programadas.
- El área construida del espacio de cafetería es de 118.98 m<sup>2</sup> (ciento dieciocho con noventa y ocho centésimas de metros cuadrados) que incluye área de atención, cocina, SH y patio.

**5.2. De los alimentos:**

- Los insumos alimenticios que adquiera el proveedor seleccionado deben ser de procedencia nacional, marca reconocida y con Registro de Autorización Sanitaria de DIGESA, con fecha de producción y expiración. Los alimentos envasados deben contar con fechas de vencimiento vigente.
- Los insumos a emplear en la preparación de alimentos por el proveedor seleccionado deben ser en la medida de lo posible de origen orgánico y de la zona. El proveedor debe mantener un stock mínimo de insumos perecibles y no perecibles que permita el adecuado abastecimiento de la cafetería, además de garantizar su calidad, fresca y sanidad.



- La preparación de los alimentos se realizará en las instalaciones proporcionadas por el Museo.
- El proveedor seleccionado del servicio complementario de la cafetería tendrá a su cargo la supervisión y control de:
  - La calidad y manipulación de los insumos.
  - Las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos.
  - La calidad integral de los alimentos.
  - La atención amable y esmerada del personal de servicio.
  - La igualdad en el servicio, sin preferencias.
  - Contar con una carta de precios o similar.
  - Llevar un registro de las ventas realizadas.
  - Contar con un libro de reclamaciones que deberá estar a disposición de los clientes cuando sea requerido, el cual será revisado en coordinación con la Administración del Museo.
  - Limpieza permanente del local.

#### 5.3. De la composición de los alimentos:

- El proveedor seleccionado deberá presentar una carta con el detalle de productos, incluyendo cafés, infusiones, otras bebidas calientes y frías, 4 tipos de sándwiches como mínimo, dulces artesanales y una carta de productos andinos; así como su aplicación y presentación de manera creativa y nutritiva. Se requiere incluir una propuesta gastronómica de productos artesanales y naturales que no contengan preservantes.
- El precio de los alimentos no debe superar la oferta que ofrece el mercado, en la zona donde se ubica el Museo de sitio Pachacamac.
- Queda establecido que el abastecimiento requerido por el proveedor para prestar el servicio deberá realizarse los días lunes, dado que este día el Museo no atiende al público. En caso cambie el día en el cual el Museo permanecerá cerrado, el proveedor deberá considerar dicho día como día de abastecimiento.

#### 5.4. Del personal:

- El proveedor seleccionado deberá contar, cuando menos, con los siguientes trabajadores:
  - 01 barista o similar.
  - 01 persona que brinde atención al público y que cumpla la función de cajero.
- El personal del proveedor seleccionado deberá contar con los siguientes documentos:
  - Fotocopia del documento de identidad.
  - Carné de sanidad vigente de su personal.
  - Certificado de antecedentes policiales y judiciales.
  - Currículo Vitae que acredite experiencia en los servicios de cafetería y/o restaurante cuando menos de un año.
- El proveedor seleccionado deberá presentar a su personal correctamente uniformado para el servicio público y de acuerdo a la estación, otorgando como mínimo dos juegos de uniforme durante la vigencia del contrato.
- El personal responsable del servicio deberá mantener el uniforme limpio para la atención al público.
- El personal que se encarga de brindar el servicio complementario de cafetería deberá estar debidamente capacitado en atención al cliente; además contará con los



elementos de seguridad alimentaria necesarios para garantizar un servicio óptimo para todos los clientes.

- El personal de manipulación de alimentos deberá laborar con chaqueta, mandil, guantes de jebes y gorro, con el cabello recogido y uñas recortadas. Las chaquetas, los mandiles, los guantes y los gorros, deberán ser cambiados cuando presenten desgaste por el uso.
- Será de cuenta y responsabilidad exclusiva del proveedor seleccionado el pago de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, es decir, de todo beneficio social creado o por crearse que le corresponda a su personal, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral entre el Museo de sitio Pachacamac – Ministerio de Cultura y el personal que labora para el proveedor del servicio complementario.

#### **6. De los equipos, mobiliario, ambiente y otros:**

- 6.1. La distribución del espacio destinado al servicio complementario de la cafetería la determinará el Museo de sitio Pachacamac.
- 6.2. El proveedor equipará el espacio, la propuesta de mobiliario deberá ser aprobada previamente por la Administración del Museo.
- 6.3. El proveedor seleccionado deberá presentar el mobiliario a usar en perfecto estado para un adecuado servicio, siendo su responsabilidad su mantenimiento y funcionamiento.
- 6.4. No se permite la perforación de muros para la implementación de mobiliario en el espacio de la cafetería.
- 6.5. Los bienes del proveedor seleccionado que ingresen al Museo de sitio Pachacamac son para el uso y mejora del servicio; y deberán ser inventariados por la Administración y Seguridad del Museo de sitio Pachacamac, levantándose un acta de ingreso.
- 6.6. La escala de colores a emplear corresponde a la cartilla de colores que maneja el Museo de sitio Pachacamac.
- 6.7. El proveedor seleccionado deberá contar con el equipo de cocina, menaje y vajilla necesarios para la atención de servicio en forma eficiente y rotativa.
- 6.8. Los utensilios de cocina deberán ser de loza y/o vidrio y/o metal estando en buenas condiciones, y deberán ser proporcionados por el proveedor seleccionado. Los materiales descartables para los alimentos y bebidas tales como platos y vasos, deben ser de polipapel y cartón respectivamente, ya que colaboran con la ecología. No se podrán usar artículos de tecnopor ni de plástico de un solo uso.
- 6.9. El proveedor seleccionado deberá de contar con un mínimo de doce (12) mesas de por lo menos 60 cm. por 60 cm. para la atención al público con por lo menos dos (02) sillas en cada una. Tanto las mesas como las sillas no pueden ser de plástico.
- 6.10. Los precios de los productos deben estar en un lugar visible, no pudiendo publicitar sus productos con banners o carteles.
- 6.11. El proveedor deberá cumplir con realizar la limpieza permanente de los servicios higiénicos ubicados en la parte externa y adyacente al espacio determinado para la cafetería y cumplir con la dotación de papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido.
- 6.12. La limpieza de los ambientes será diaria y los días lunes de cada semana podrán realizar una limpieza más completa.
- 6.13. El proveedor seleccionado deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado, así como con dos extintores de polvo químico y uno de gas carbónico (ambos como mínimo deberán ser de 3 kg) en buen estado de operatividad y vigentes. La recarga es por cuenta y responsabilidad del proveedor seleccionado.
- 6.14. El proveedor seleccionado se compromete a dar un servicio de calidad, debiendo tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que se puedan realizar a través de la Administración del Museo.



- 6.15. El agua para la preparación de alimentos y limpieza deberá ser potable y trasladada en bidones que guarden las medidas sanitarias correspondientes. El agua del museo no es potable.
- 6.16. El agua se mantendrá en bidones cerrados, escrupulosamente lavados y desinfectados, la falta de este punto demostrada mediante pruebas bacteriológicas o por enfermedad de alguno de los usuarios será considerada FALTA GRAVE.
- 6.17. Los residuos y desperdicios deberán ser retirados en depósitos acondicionados especialmente para dichos fines en los horarios y lugares establecidos por el Museo.
- 6.18. El proveedor seleccionado no podrá transferir total o parcialmente el servicio complementario de cafetería, ni podrá ceder en uso a terceros el espacio entregado en uso por el Museo de sitio Pachacamac. Tampoco podrá tercerizar los servicios que otorga.
- 6.19. El proveedor seleccionado está prohibido de usar en el ambiente asignado al servicio complementario de cafetería, equipos de música u otros similares, a fin de evitar contaminación sonora, en los ambientes del Museo.
- 6.20. Está prohibido que el proveedor seleccionado utilice las instalaciones para pernoctar.

**7. Otras consideraciones:**

- 7.1. El pago por el consumo por parte del personal del Museo será única y exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado. El Museo no se compromete a reconocer ninguna deuda ni a realizar ningún descuento en las remuneraciones de su personal por dicho concepto.
- 7.2. El proveedor seleccionado se hará responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que pudiera ocasionar su personal a los bienes del Museo, debiendo en su caso de repararlos o reemplazarlos a satisfacción del Museo. El valor de reparación o reemplazo del bien será el vigente en el mercado.

**8. Plazo del servicio:**

El plazo del servicio será por tres (03) años renovables por una vez, contado a partir del día siguiente de implementado el servicio, para lo cual se suscribirá un acta entre el proveedor y el Museo de sitio Pachacamac donde conste la aprobación de la implementación. El plazo para la implementación del servicio será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato. De no realizarse dicha implementación en el plazo señalado será causal de resolución del respectivo contrato.



**9. Perfil del Postor:**

- El postor debe ser una persona natural o jurídica, y deberá contar con una experiencia mínima de cuatro (04) años en la prestación del servicio de cafetería, servicios de alimentación o afines en instituciones públicas o privadas ubicadas en la ciudad de Lima.
- No deberá estar inhabilitado para contratar con el Estado.

**10. Condiciones del servicio**

- El personal del proveedor seleccionado deberá contar con el Carnet de Salud para manipular alimentos vigente, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- El proveedor seleccionado debe regirse bajo las normas de calidad y seguridad alimentaria.
- El proveedor seleccionado deberá emitir un ticket o boleta de venta manual y/o electrónica de conformidad con la legislación tributaria, siendo responsable ante la SUNAT por el pago de los impuestos que los servicios generen.
- El proveedor seleccionado debe cumplir con los procedimientos y registros de Control-Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), con las Normas Sanitarias para el

funcionamiento de restaurantes y servicios afines, y con el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

- El proveedor seleccionado deberá tramitar los permisos necesarios para brindar los servicios de cafetería.

**11. Lugar de la prestación del servicio:**

Museo de sitio Pachacamac – Antigua Panamericana Sur Km. 31.5 – distrito Lurín.

**12. Forma de Pago:**

El proveedor seleccionado abonará al Ministerio de Cultura la cantidad pactada mensualmente por adelantado, el primer día hábil de cada mes para lo cual deberá realizar el depósito de pago en la cuenta bancaria que se le indique a la firma del contrato y comunicarlo en el mismo día a la Administración del Museo, adjuntando copia del comprobante respectivo. En el caso de incumplimiento de dos (02) pagos mensuales se procederá a la resolución del contrato.

**13. Contraprestación:**

El proveedor seleccionado pagará como contraprestación la suma mensual equivalente a S/ 17.71 (Diecisiete con 71/100 Soles) por metro cuadrado.

**14. Garantía:**

El arrendatario deberá abonar como garantía el importe equivalente a dos mensualidades adelantadas, tomando como base de cálculo para este efecto, la suma mensual señalada en el numeral 13 precedente.

**15. Supervisión:**

La supervisión del servicio estará a cargo de Oficina General de Administración a través de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento del Ministerio de Cultura y la Administración del Museo de sitio Pachacamac.

**16. Penalizaciones**

Se considerará:

**Falta Grave:**

- 1- Preparar alimentos con productos alimenticios adulterados, deteriorados, contaminados, con envase abollado o sin rótulo.
- 2- Exhibir, almacenar alimentos juntamente con productos tóxicos como detergentes, desinfectantes y otros.
- 3- No contar con las autorizaciones expedidas por la Municipalidad correspondiente para brindar el servicio.
- 4- Incumplir con las disposiciones de higiene de personal conforme a la normatividad vigente.
- 5- No prestar el servicio durante el horario de atención del Museo de sitio de Pachacamac.
- 6- Incumplir las disposiciones de limpieza del espacio a ser utilizado como cafetería.

**Falta Moderada:**

- 1- Permitir trabajar a los manipuladores de alimentos cuando presentan signos visibles de enfermedad.
- 2- Permitir que los trabajadores realicen labores con signos de ebriedad o de haber tomado licor o alguna sustancia farmacológica.
- 3- Realizar el abastecimiento de productos fuera del horario establecido para ello, conforme a los procedimientos establecidos por el Museo de sitio de Pachacamac.



**Falta Leve:**

- 1- Prestar el servicio de cafetería luego de iniciado el horario de visitas del Museo de sitio de Pachacamac, hasta por el máximo de una (01) hora. Todo exceso será considerado como falta moderada, hasta un máximo de tres (03) horas; transcurrido dicho lapso, si se brinda el servicio determinará la comisión de una falta grave.
- 2- No contar con los productos promocionados como parte del servicio a ser ofrecido.

